

ACTA/No. TRES DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve hora y treinta minutos del día diez de enero del año dos mil veintitrés. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Licenciado Oscar Alberto López Jerez, de los Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Miguel Ángel Flores Durel, licenciado Ramón Narciso Granados Zelaya, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Doctor Henry Alexander Mejía. **I. 34-CONM-2019. II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-083-22 instruido contra el licenciado Héctor Antonio Chévez Morataya, caduca el 20 de enero de 2023. b) Informativo D-158-22 instruido contra la licenciada Silvia Anabel Morales de Martínez (caduca el 23 de enero de 2023). **III. ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LA LABOR JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES CON SEDE EN SAN SALVADOR, PERÍODO:** enero-noviembre de 2022. **IV. NOMBRAMIENTOS DE CONJUEZ:** a) 3-2022, b) 4-2022, c) 5-2022 y d) 6-2022. **V. EXCUSA 30-E-2022.** Se abstienen de conocer los Magistrados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio

Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez. Se da inicio a sesión a las diez horas quince minutos; sin la presencia del Magistrado Presidente López Jerez ni el Magistrado Marroquín; **Preside Magistrada Dueñas, quien da lectura agenda y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. 34-CONM-2019**; tiene la palabra la Magistrada Chicas y expone solicitud de ocurso de gracia, en la conmutación de pena a favor de A C R F, quien fue condenada por el delito de extorsión, a 15 años de prisión; señala que es atribución del Presidente de la República conmutar las pena, previo dictamen de la Corte Suprema de Justicia; en el informe deberá proporcionarse opinión razonada de la conveniencia o inconveniencia de otorgar la gracia, en los hechos indica no hubo entrega con cobertura, solo con el dicho de la víctima y fue condenada como coautora; refiere que desde el 2013 está cumpliendo la condena, se ha sometido a todos los tratamientos penitenciarios; en cuanto al dictamen criminológico, no ha tenido registro por tema disciplinario, ha tenido buena convivencia; y se encuentra en la fase de confianza; en el área psiquiátrica le parece contradictorio que tenga apatía para realizar esfuerzo cognitivo; menciona que ya cumplió la media pena, como análisis de Corte; en cuanto a la dosimetría de la pena considera que no se dio, pues, se ha determinado que la interna solo intervino en una ocasión en la entrega de dinero, al respecto considera que si hubo responsabilidad penal; empero, no se

aplicó escala penal, pues se aplicó la misma pena a todos los imputados sin análisis diferenciado; añade sobre los principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad, la interpretación progresiva y extensiva de los derechos humanos, extensiva para las personas privadas de libertad para que puedan ser beneficiadas por razones humanitarias; la propuesta concluye es dictar informe favorable; Magistrado Flores Durel expresa que está de acuerdo con el proyecto por las consideraciones expuestas junto con las de género que sugiere sean invocadas con más frecuencia en este tipo de propuestas; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación a los que están de acuerdo con emitir dictamen favorable de conmutación para la interna A C R F: Trece votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Ramírez Murcia expresa que sugiere que se consigne en la resolución que el psiquiatra no está autorizado a realizar la valoración que afecta al interno; Magistrada Sánchez de Muñoz agradece y felicita a la Magistrada Chicas por su exposición; Magistrada Chicas señala que en el informe se hace constar que este Tribunal no comparte la opinión del psiquiatra. **Se deja constancia de ingreso del Magistrado Marroquín.** Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-083-22 instruido contra el licenciado Héctor Antonio Chévez Morataya, caduca el 20 de enero de 2023; tiene la palabra el licenciado R C y expone el informativo contra el licenciado Chévez Morataya;

refiere que fue presentado en sesión del 5/1/2023, se señaló que el investigado fue condenado, que fue beneficiado con la suspensión condicional de la pena, agrega que durante el informativo disciplinario no se mostró parte durante el proceso; dentro de la investigación penal el notario reconoció y aceptó los hechos delictivos, circunstancia que faculta a la Corte para indagar su actuar por mala conducta profesional, pues hay normas éticas que debe cumplir en el ejercicio de la profesión; cuestión que se ha plasmado en el proyecto, así como se ha plasmado en cuanto al precedente que se tiene en similares condiciones; Magistrado Flores Durel manifiesta que los hechos atribuidos en sede penal fueron graves; empero, la sentencia ya se encuentra ejecutoriada; opina que la sanción administrativa sea considerada; Magistrado Ramírez Murcia manifiesta en la misma línea al margen de la responsabilidad penal, que considera moralmente reprochable; sugiere se agregue en cuanto a la Convención relativa a la corrupción; y remitir copia a los funcionarios que denunciaron los hechos; Magistrado Rivera Márquez expresa en cuanto a las anteriores intervenciones y la sanción a imponer; en ese sentido, señala que hay límites pues en razón del procedimiento abreviado hay una pena benevolente; cita al efecto el artículo 46 del Código Penal que establece que el cumplimiento de la pena accesoria será simultánea a la pena principal; por ello, considera que no se puede ir más allá de la pena principal, dado que el fundamento es la sentencia condenatoria; caso diferente cuando la actividad probatoria se ha llevado a cabo en sede administrativa; Magistrado Flores Durel solicita se de lectura al artículo 46 del Código Penal; Magistrada Chicas da lectura al artículo 46 numeral

segundo del Código Penal; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que ha enfatizado en cuanto al *ne bis in idem*; respecto a las normas especiales de sujeción modificar la jurisprudencia; Magistrada Chicas comenta que a nivel dogmático considera que hay una errada calificación de los hechos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Héctor Antonio Chévez Morataya, de mala conducta profesional, por haber incurrido en los delitos de soborno y fraude procesal: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio de la abogacía al licenciado Héctor Antonio Chévez Morataya, por el término de tres años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-158-22 instruido contra la licenciada Silvia Anabel Morales de Martínez (caduca el 23 de enero de 2023); licenciado C refiere que la licenciada Morales de Martínez devolvió su Libro de Protocolo con un atraso de 15 años, la investigado aceptó los hechos y se avocó al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, añade que no se solicitaron testimonios; empero, antes de la devolución del Libro se dio el fallecimiento de su esposo, la propuesta es que se declare responsable de

incumplimiento de obligaciones notariales; Magistrada Velásquez menciona que ha hecho llegar observaciones en cuanto al proyecto pues se afirma que no hay afectación pero no se especifica que es en cuanto terceros en cuanto a la actividad certificante. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación se declare que se declare responsable a la licenciada Silvia Anabel Morales de Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado a la licenciada Silvia Anabel Morales de Martínez por el término de 3 años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Granados, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrada Dueñas que Preside instruye se incorporen observaciones de los Magistrados Velásquez, Sánchez de Muñoz y Mejía. Se procede al punto III. **ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LA LABOR JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES CON SEDE EN SAN SALVADOR, PERÍODO:** enero-noviembre de 2022; tiene la palabra el Ingeniero I M, quien expone en cuanto a los referidos Juzgados y menciona la cantidad de procesos el Juzgado Primero de Instrucción

para Una Vida Libre De Violencia y Discriminación para Las Mujeres (LEIV) con sede en San Salvador tenía pendientes a marzo 1806 y en noviembre a 1183, procesos pendientes de audiencia 591; la depuración efectiva 45.5%; Magistrada Velásquez manifiesta que según las diapositivas que se entiende por procesos pendientes para una distribución posterior, para que no existan resoluciones contradictorias; Magistrado Flores Durel expresa que para desconcentrar la carga del primero LEIV y pasar al segundo LEIV, solicita se extienda más en los inactivos; y en cuanto a la propuesta las ventajas y desventajas; Ingeniero M expresa en cuanto a los procesos son procesos iniciados; los inactivos son procesos con sobreseimiento o suspensión condicional del procedimiento; Magistrado Flores Durel cuestiona porque han sido considerados en el grueso de la información; ingeniero M refiere que según los informes únicos de gestión están homologados entre el Consejo Nacional de la Judicatura y la Corte Suprema de Justicia, y así se configuró la variable de procesos en trámite o procesos pendientes; Magistrado Marroquín manifiesta que tomando en cuenta de las observaciones anteriores si la propuesta es de dos empleados, es la misma Juez; sugiere una Jueza de apoyo exclusivamente para la depuración de esos pendientes más esos 2 colaboradores; Ingeniero M expresa que le consultó a la señora Jueza y ella propuso que con dos colaboradores bastaría; empero, la Jueza de apoyo proporcionaría celeridad; Magistrado Marroquín reitera la propuesta en razón de las víctimas; Magistrada Chicas manifiesta que respalda la propuesta del Magistrado Marroquín pues considera es más conveniente; Magistrada Velásquez expresa su confusión en

cuanto a la propuesta del Ingeniero de sumar 2 colaboradores a los 8 que ya tiene la Jueza 1 de Instrucción LEIV, si se retoma propuesta de Magistrado Marroquín, bastarían 2 colaboradores; ello en cuanto a los recursos; Ingeniero M manifiesta que modifica la propuesta en atención a lo expresado por el Magistrado Marroquín que es Jueza de apoyo y dos colaboradores temporales por 6 meses, consulta como se distribuiría la carga; Ingeniero M expresa que al ser las propuestas excluyentes la Jueza 2ª de Instrucción LEIV no tendría implicación quien señala ha tenido un buen desempeño; Magistrado Marroquín expresa en cuanto a que Presidencia efectuó la consideración financiera, pues es una recomendación; Magistrada Chicas manifiesta que en el sentido de ser una recomendación se consigne que sea durante el tiempo que depura esos 591 procesos pendientes; Magistrada Sánchez de Muñoz, consulta en cuanto al Acuerdo anterior del Pleno, para analizar como se ha modificado; Magistrada Dueñas señala que no se ha tomado acuerdo pues se estaba a la espera del estudio estadístico; Ingeniero M expresa que el Acuerdo de Corte fue si se lleva a cabo la distribución equitativa, que implicaba un estudio posterior que es el que se ha realizado, y el Juez de apoyo indica necesita Acuerdo de Corte; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación, para que se nombre Juez de apoyo para que depure los procesos pendientes, así como que la Dirección de Talento Humanos Institucional efectúe al plazo más breve posible, proceso técnico de selección de personal y se asigne durante 6 meses dos colaboradores judiciales al Juzgado Especializado Primero de Instrucción para para Una Vida Libre De Violencia**

y Discriminación para Las Mujeres con sede en San Salvador; propuesta que se trasladará a Presidencia para que analice la factibilidad según estudios financieros: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Granados, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede con punto **IV. NOMBRAMIENTOS DE CONJUEZ:** a) 3-2022; tiene la palabra la licenciada F d V quien manifiesta que la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo, en San Salvador; en atención, a que el Magistrado propietario ha presentado abstención, la Sala de lo Contenciosos Administrativo el 9/12/2022 ha solicitado el nombramiento de Conjuez, pues solo hay una Magistrada suplente quien ha debido suplir una numerosa cantidad de abstenciones; con la particularidad que por Acuerdo de Corte se ha nombrado Magistrada suplente para la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo; tomando en consideración la especialidad de la materia; la propuesta es declarar sin lugar pues se puede convocar para suplir en la Cámara Segunda a la Magistrada suplente de la Cámara Primera; Magistrada Chicas comenta que en el contexto la figura del Conjuez es excepcional y cuestiona si es para estos casos que aplique; no obstante, así se haya estado resolviendo puede resolverse de una mejor manera; Magistrado Mejía manifiesta que respeta los precedentes pero el artículo 182 de la Constitución hace alusión a las atribuciones de la Corte; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que por el tema de los suplentes llamados a configurar Tribunal por las abstenciones, por la especialidad de la materia, se optó por la figura, agrega que considera que

los integrantes de la Sala de lo Contencioso Administrativo no deberían firmar; empero, durante el trámite se ha nombrado la Magistrada suplente que podría cubrir; Magistrado Clímaco Valiente se manifiesta en el mismo sentido del Magistrado Rivera Márquez hace énfasis en cuanto a la línea del tiempo en que fue efectuada tal solicitud; Magistrado Pérez Chacón considera que no es necesario que los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo se abstengan pues hay antecedente en el año 2021, añade que deberá fundamentarse si varía el criterio en estas situaciones; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar sin lugar la petición de nombramiento de Conjuez 3-2022 realizado por Sala de lo Contencioso Administrativo para la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo, San Salvador: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados y Flores Durel. Magistrado Pérez Chacón reitera a su observación del antecedente, consulta si será incorporado; Magistrado Marroquín manifiesta que en cuanto a ello, existe diferencia, pues en el antecedente venía de la Cámara y en el presente caso es de la Sala; en razón de lo cual, no sumaron con su voto los Magistrados de la Sala que efectuaron la solicitud; se procede al literal b) 4-2022; tiene la palabra la licenciada d V y expone en cuanto al conjuez para la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo de San Salvador, en el recurso de apelación por abstención de Magistrado propietario, en razón de haber conocido en primera instancia cuando fungió como Juez; en atención a ello la Sala de lo Contencioso Administrativo; dada la cantidad de

abstenciones que se encuentra conociendo la Magistrada suplente; de tal forma, dado que se ha efectuado nombramiento de Magistrada suplente para la Cámara Primera, por la especialidad de la materia se propone se nombre a ella para conformar Tribunal en la Cámara Segunda; Magistrado Ramírez Murcia, observa que el presente caso es en similares condiciones que el anterior; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar no ha lugar la petición de nombramiento de Conjuez 4-2022 realizado por Sala de lo Contencioso Administrativo para la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo, San Salvador: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados y Flores Durel. Se procede con literal c) 5-2022; solicitado para la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo de San Salvador, pues el Magistrado propietario externó causal de abstención en razón de haber conocido en primera instancia; por lo que la Sala de lo Contencioso Administrativo solicitó nombramiento de Conjuez en razón que la Magistrada suplente ha conocido numeras abstenciones; de tal forma, dado que se ha efectuado nombramiento de Magistrada suplente para la Cámara Primera, por la especialidad de la materia se propone se nombre a ella para conformar Tribunal en la Cámara Segunda; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar no ha lugar la petición de nombramiento de Conjuez 5-2022 efectuado por Sala de lo Contencioso Administrativo para la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo, San Salvador: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores

Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados y Flores Durel. Se procede al literal d) 6-2022; licenciada d V refiere que se ha efectuado solicitud de nombramiento para la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo, La Libertad, debido a que en el caso se encuentra en la etapa para dictar sentencia; sin embargo, las Juzgadoras se encuentran en discordia, y la Magistrada suplente figuró previamente como procuradora; sin embargo, en atención a que se ha nombrado Magistrada suplente en la Cámara Primera la propuesta es declarada sin lugar; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar no ha lugar la solicitud de nombramiento de Conjuez 6-2022 efectuado por la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo con sede en La Libertad, por contar con la Magistrada suplente correspondiente para conformar Tribunal: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados y Flores Durel. Se procede a punto **V. EXCUSA 30-E-2022.** Se abstienen de conocer los Magistrados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez; se hace constar su retiro; Magistrado Mejía y Granados solicitan retirarse pues conformarían Tribunal con su nombramiento de suplentes; licenciada d V refiere que los Magistrados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez, han presentado en el caso promovido por la licenciada P H O contra el Pleno; en razón que como parte del Pleno suscribieron el acto

impugnado; el proyecto es declarar legales las excusas; Magistrado Ramírez Murcia comenta que si el antecedente es una resolución de Corte Plena, todos estarían impedidos de conocer y que sean los suplentes los que resuelvan; Magistrada Chicas considera que no comparte el razonamiento del Magistrado Ramírez Murcia, pues actualmente solo están analizando si la causa de excusa es procedente o no, sin analizar el fondo del asunto; Magistrada Sánchez de Muñoz, observa que se estará llamando a los suplentes, consulta si según la secuencia son los que corresponden; Magistrado Marroquín considera que es una cuestión de índole procesal, para que la Sala de lo Contencioso Administrativo se integre;

Magistrada Dueñas somete a votación declarar legales las excusas presentadas en el incidente 30-E-2022 por los Magistrados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez en el proceso contencioso administrativo promovido por la licenciada P H O contra el Pleno: Ocho votos. Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas y Flores Durel; Magistrado Ramírez Murcia aclara que el argumento estaba basado en algo que habían conocido;

Magistrada Dueñas somete a votación llamar para suplir a los Magistrados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez en la excusa 30-E-2022 a los Magistrados suplentes Alejandro Quinteros Espinoza, Ramón Narciso Granados y David Omar Molina Zepeda, en su orden: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez

Murcia, Chicas y Flores Durel. Se cierra sesión a las doce horas veinticinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA**: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diez de enero de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 literales e),f) de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, art. 2 de la Constitución de la Republica. El presente documento consta de catorce páginas. San Salvador, a los veinte días del mes febrero de 2023. Suscribe:*

JULIA I. DEL CID.